



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

11 de febrero de 2026

**REGLAS DE OPERACIÓN Y APLICACIÓN
DEL FONDO INSTITUCIONAL
PARTICIPABLE (FIP) DESARROLLO DE
LA INVESTIGACION Y EL POSGRADO,
PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA
EN LAS CONDICIONES DE
PRODUCCIÓN DE LAS PERSONAS
INTEGRANTES DEL SNII Y SNCA,
(PROSNII)**



**UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

REGLAS DE OPERACIÓN Y APLICACIÓN DEL FONDO INSTITUCIONAL PARTICIPABLE (FIP) DESARROLLO DE LA INVESTIGACION Y EL POSGRADO, PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA EN LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SNII Y SNCA, (PROSNII)

...

Nombre del programa:

Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de las personas integrantes del SNII y SNCA, (PROSNII), 2026.

Dependencia o entidad responsable:

Vicerrectoría Adjunta, Académica y de Investigación (VAAI)

Área interna responsable:

Coordinación de Investigación: Unidad de Atención y Fomento a la Investigación.

Instancias de apoyo al programa en la Red Universitaria:

Secretarías Académicas, Secretarías Administrativas, Coordinaciones de Investigación de Centros Universitarios y la Dirección de Formación Docente e Investigación del Sistema de Educación de Media Superior (SEMS), Coordinaciones de Finanzas de los Centros Universitarios.

Tipo de apoyo:

Apoyo económico.

Presupuesto a ejercer:

El Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de las personas integrantes del SNII y SNCA, (PROSNII), tiene un techo presupuestal de \$85'160,000.00 (ochenta y cinco millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M. N.), que se desprenden del Fondo de "Desarrollo de la investigación y el Posgrado" catalogado como Fondo Institucional Participable dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2026 de la Universidad de Guadalajara.

Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada del ejercicio correspondiente:

Programa Presupuestal	Fondo Operativo	Montó
U006EST	1.1.4.8.15	\$85'160,000.00

Objetivo General:

Apoyar a las personas integrantes del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara en sus actividades de investigación, difusión y formación de recursos humanos que apoyen su permanencia y promoción en el SNII y SNCA.

Objetivos Específicos:

- a. Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara, en sus actividades y adquisiciones destinadas al desarrollo y fortalecimiento de la investigación.
- b. Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) con la incorporación de personas orientadas a realizar actividades en apoyo al desarrollo y fortalecimiento de la investigación.

Cobertura:

Centros Universitarios, Sistema de Educación Media Superior y Administración General de la Universidad de Guadalajara.

Población Objetivo:

- a. Personal académico dedicado a la Investigación con distinción y reconocimiento por los sistemas SNII o SNCA, con adscripción vigente hasta el 31 de enero de 2026 en los Centros Universitarios, SEMS y Administración General de la Universidad de Guadalajara, y
- b. Personal académico dedicado a la investigación asignado a la Universidad de Guadalajara con vigencia al 31 de enero 2026 en el marco de la Convocatoria del Programa de Investigadoras e Investigadores por México, el Programa de Estancias Posdoctorales por México, o el Programa de Becas para la Repatriación e Incorporación de Personas Investigadoras Vinculadas a la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación y ser miembros vigentes del SNII o SNCA de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).

Tipos o modalidades de beneficios o apoyos:

- Modalidad 1. Actividades y adquisiciones destinadas al desarrollo y fortalecimiento de la investigación, y
- Modalidad 2. Personas orientadas a realizar actividades en apoyo a la investigación.

Montos y rangos de beneficios o apoyos:

A los miembros del SNII o del SNCA se les otorgará un apoyo único anual por \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa deben ser usados en los gastos necesarios para el desarrollo de la investigación, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" institucional (el que podrá ser consultado por el investigador al llenar la solicitud en línea).

• Temporalidad:

Las presentes Reglas de Operación iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara". Los Centros Universitarios y el SEMS deberán ejercer y documentar la comprobación del ejercicio de los recursos económicos otorgados a más tardar el 30 de noviembre del 2026, por lo tanto, no podrán efectuarse gastos ni comprometerse recursos para cubrir requisiciones, adquisiciones o contrataciones de servicios con posterioridad a esta fecha.

La obtención del apoyo económico al que se refiere este programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

• Beneficiarios:

- a. El personal académico dedicado a la investigación de la Universidad de Guadalajara que cuenten con reconocimiento vigente del SNII o del SNCA, adscritos a la Universidad de Guadalajara ante la SECIHTI;
- b. El personal académico dedicado a la investigación que se encuentre asignado a la Universidad de Guadalajara en el marco de la Convocatoria del Programa de Investigadoras e Investigadores por México, el Programa de Estancias Posdoctorales o el Programa de Becas para la Repatriación e Incorporación de Personas Investigadoras Vinculadas a la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación de la SECIHTI, siempre y cuando no se encuentren impedidos para recibir el apoyo económico objeto de este programa, y
- c. Personas orientadas a realizar actividades en apoyo a la investigación que contribuyen con el logro de metas y objetivos de la productividad de los investigadores.

• Criterios de elegibilidad y requisitos:

a) Modalidad 1. Actividades y adquisiciones destinadas al desarrollo y fortalecimiento de la investigación.

- o Ser investigadora o investigador de la Universidad de Guadalajara vigente al 31 de enero del 2026 y ser miembro del SNII o del SNCA, y
- o Estar asignado a la Universidad de Guadalajara vigente al 31 de enero del 2026, en el marco de la Convocatorias Investigadoras e Investigadores por México, Estancias Posdoctorales por México o el Programa de Becas para la Repatriación e Incorporación de Personas Investigadoras Vinculadas a la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación de la SECIHTI.

b) Modalidad 2. Personas orientadas a realizar actividades en apoyo a la investigación.

- o Tener nacionalidad mexicana.
- o Ser estudiante de la Universidad de Guadalajara regular y activo, es decir que continúe cursando créditos durante el año en curso,
- o Egresado de la Universidad de Guadalajara (máximo dos años de haber terminado el 100% de los créditos).
- o Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- o Aquellos que se requieran para el ejercicio del recurso y comprobación.

o Criterios de exclusión:

No podrá participar el personal académico dedicado a la investigación que:

Aun cuando cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos, no hayan sido reportadas por la Coordinación de Investigación del Centro o Sistema o a través de las instancias de apoyo de cada Centro Universitario o Sistema a la VAAI antes del 31 de enero del 2026.

a) Modalidad 1. El personal académico dedicado a la investigación que:

- o Se encuentren en licencia sin goce de sueldo o impedidos para cumplir con los requisitos de trámites presenciales solicitados por la institución;
- o Tengan cualquier tipo de adeudo económico y/o documental o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad o convenio;
- o Tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNII o en el SNCA, o
- o No cuenten con una relación laboral con la Universidad de Guadalajara, salvo aquellos académicos que hayan sido beneficiados por la Convocatoria de Investigadoras e Investigadores por México, Estancias Posdoctorales por México, el Programa de Becas para la Repatriación e Incorporación de Personas Investigadoras Vinculadas a la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación de la SECIHTI y no se encuentren impedidos para recibir el apoyo económico objeto de este programa.

b) Modalidad 2. El alumnado o egresados orientados a realizar actividades en apoyo a la investigación que:

- o Tengan algún nombramiento o mantengan relación contractual con esta Casa de Estudio;
- o Cuenten con becas o estímulos de cualquier tipo de instituciones externas;
- o Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad;
- o Los egresados que, a partir de la publicación de este acuerdo, tengan más de dos años de haber terminado el 100% de los créditos correspondientes, y
- o El alumnado aspirante que tenga parentesco con la persona investigadora solicitante, hasta tercer grado (hijos, primos, sobrinos, hermanos, nietos, tíos, etc.).

• Derechos y obligaciones:

Son derechos de las y los beneficiarios:

- a. Recibir, por parte de la Coordinación de Investigación o a través de las instancias de apoyo de cada Centro Universitario o Sistema, asesoría clara y oportuna de los trámites, requisitos y contenido de las Reglas de Operación, desde su solicitud hasta la entrega del apoyo económico y comprobación del recurso;
- b. Recibir un trato respetuoso, digno y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad o religión o de cualquier otra índole;

- c. Con el objetivo de promover la investigación colaborativa, el personal académico dedicado a la investigación tienen la libertad de destinar de manera conjunta los recursos solicitados en este Programa para las adquisiciones por cantidades mayores a los \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M. N.) presentando la solicitud a la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación, dirigida al Rector General, firmada por los solicitantes, con el Visto Bueno de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario o su equivalente en el SEMS, indicando el responsable de la comprobación de la totalidad de los recursos, según el formato que se encuentra en la liga <https://vicerrectoriaacademica.udg.mx/>, y
- d. La conjunción de recursos no aplicará para la Modalidad 2: Personas orientadas a realizar actividades en apoyo a la investigación.

Son obligaciones de las instancias de apoyo y los beneficiarios:

- a. Las instancias de apoyo de las dependencias están obligadas a administrar, entregar y brindar asesoría para el ejercicio del recurso a su beneficiario final una vez dispersado, y en caso de no ejercerlo, se estará a lo dispuesto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes;
- b. La VAAI requerirá en los formatos y vías que, en su oportunidad determine, toda aquella información y/o documentación, que contribuya al cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, archivo y rendición de cuentas. El Centro Universitario y el SEMS se apoyarán de las instancias de asesoría jurídica, de compras, finanzas y patrimonio, según corresponda, para el cumplimiento de la presente obligación;
- c. Con el objetivo de dar a conocer las presentes Reglas de Operación, así como para generar un espacio en donde todos los involucrados en la operación de este programa puedan manifestar sus dudas e inquietudes, los Centros Universitarios y el SEMS deberán designar un representante por entidad implicada en el desarrollo del presente programa y asistir a la sesión de información en la fecha asignada por la VAAI;
- d. Proporcionar, conforme lo requiera la VAAI, y por conducto de las instancias competentes en el Centro Universitario y el SEMS la comprobación, la información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, y
- e. Las y los beneficiarios serán responsables de la programación oportuna, seguimiento, ejercicio y comprobación del recurso asignado en apego a las presentes reglas de operación, así como la dirección de finanzas y patrimonio de sus Centros Universitarios y Sistema según corresponda.

• Procesos de Operación o Instrumentación:

- a. El personal académico dedicado a la Investigación llenará la solicitud en línea, en la aplicación que se encuentra en la liga <https://vicerrectoriaacademica.udg.mx/investigacion/convo> catorias/prosnii, incorporando los documentos electrónicos que ahí son solicitados de acuerdo a la modalidad; la imprimirá y firmará en conjunto con su Jefe de Departamento de Adscripción para entregarla en la Secretaría Administrativa (SA) de su Centro Universitario (CU) o en su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior (SEMS), junto con las cartas compromiso que arroja la aplicación según la modalidad;
- b. Es responsabilidad de la Secretaría Administrativa y los Jefes de Departamento del Centro Universitario o su equivalente en el SEMS verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, y

- c. El Centro Universitario o Sistema determinará la Unidad Responsable del Gasto (URG) que registrará el proyecto en el Módulo para la Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación (P3E), del Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU), según lo aprobado, y lo reportará a la Coordinación de Investigación mediante el envío por correo electrónico de los documentos siguientes:
 - o Resumen o reporte PDF del proyecto en formato PDF, y
 - o Captura de pantalla del P3E del SIIAU en formato JPEG, realizada de acuerdo a las instrucciones de la Secretaría de la VAAI.
- d. La Coordinación de Investigación y la Secretaría, ambas de la VAAI, realizarán una revisión simplificada del proyecto, notificando observaciones en caso de ser necesaria alguna modificación. Una vez que se realice esta revisión y la VAAI estime pertinente la continuación del proceso, el Centro Universitario o Sistema deberá completar el proceso hasta alcanzar el nivel 3 con estatus abierto. Una vez concluido este procedimiento, se realizará y reportará la captura de pantalla a la Coordinación de Investigación y a la Secretaría, ambas de la VAAI;
- e. La Secretaría de la VAAI es la única instancia autorizada para aprobar la entrada al ejercicio presupuestal de proyectos del presente programa, exhortamos a los Centros Universitarios y Sistema a no solicitar directamente a la Vicerrectoría Ejecutiva el cierre y migración de proyectos, tampoco el traslado de recursos a la Dirección de Finanzas;
- f. La Secretaría de la VAAI en conjunto con el subsistema de la Vicerrectoría Ejecutiva, realizarán la gestión del proyecto para que los Centros Universitarios o Sistema inicien el ejercicio de los recursos, es decir, el cierre al nivel 3 del P3E, la migración al Sistema Contable Institucional (AFIN) y el traslado de recursos financieros al Centro Universitario o Sistema. Una vez realizado lo anterior, se podrá iniciar con el ejercicio del recurso siempre que el Centro Universitario o Sistema gestione ante la Dirección de Finanzas los derechos y roles necesarios para el registro de solicitudes de recursos en AFIN;
- g. Están permitidas las compensaciones internas, siempre y cuando no habiliten recursos en los conceptos de apoyo no permitidos, y
- h. El ejercicio del presupuesto asignado al presente programa, se sujetará a la normatividad aplicable en esta materia emitida por esta Casa de Estudios.

o Para la Modalidad 1:

- a. La Secretaría Administrativa y los Jefes de Departamento del Centro Universitario o su equivalente en el SEMS, revisará el cumplimiento de los "Requisitos Generales" y las condiciones establecidas en el apartado de "No Podrá Participar" de las Reglas de Operación del Programa y validará las solicitudes. Es importante que se realice una buena planeación, a fin de evitar cambios o compensaciones en las partidas.
- b. En caso de que se realicen cambios o compensaciones, el procedimiento de validación y autorización será realizado por el mismo CU o SEMS.
- c. La Secretaría Administrativa y el Jefe de Departamento del CU o su equivalente en el SEMS, realizará los trámites administrativos correspondientes
- d. La Secretaría Administrativa o su equivalente en el SEMS, elaborará, según sea el caso, las solicitudes de reposición, compra, recibos y/o vales.

- e. Los gastos menores realizados este año antes de la publicación de las Reglas de Operación, podrán ser reembolsados al trabajador o trabajadora universitaria que haya realizado el gasto, con cargo a los recursos del mismo, siempre que el monto de cada operación no sea igual o menor a 6 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización antes del Impuesto al Valor Agregado con un mismo proveedor conforme a lo establecido en el artículo 29 bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y no impliquen la retención de impuestos (entre ellos el Régimen Simplificado de Confianza).
 - f. Una vez entrada la vigencia de las Reglas de Operación, los gastos menores realizados por un trabajador o trabajadora a nombre de la Universidad de Guadalajara que impliquen la retención de impuestos, deberán registrarse en el Sistema Contable Institucional (AFIN) en el mes en que ocurrieron.
 - g. El investigador o investigadora deberá presentar ante la Secretaría Administrativa, o su equivalente en el SEMS, la comprobación del recurso ejercido, con base en este programa.
 - h. No habrá prórrogas para el ejercicio del recurso.
 - i. Tratándose de las Investigadoras e Investigadores por México, Estancias Posdoctorales y el Programa de Becas para la Repatriación e Incorporación de Personas Investigadoras Vinculadas a la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación de la SECIHTI en el marco del presente programa sólo podrán realizar solicitudes tipo compra y recibo mediante los Jefes de Departamento al que corresponde el proyecto, asimismo, cualquier artículo inventariable quedará a resguardo del departamento o instancia dentro del Centro Universitario o Sistema de adscripción.
- o **Para la Modalidad 2:**
- a. Las Coordinaciones de Investigación y Dirección del SEMS revisarán el cumplimiento documental de las solicitudes realizadas por las y los investigadores con respecto a cada becario y becaria solicitado en la presente modalidad; en los casos en que un expediente esté incompleto será improcedente para la ministración del recurso otorgado a las y los ayudantes de investigación.
 - b. La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o su equivalente en el SEMS gestionará el pago electrónico a las personas orientadas a realizar actividades en apoyo a la investigación.
 - c. El apoyo económico para los alumnos podrá pagarse de manera retroactiva a partir del 1 de marzo y hasta el 30 de noviembre de 2026. El monto del apoyo económico será de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N.) mensuales, siempre y cuando no se rebase el tope del apoyo otorgado.
 - d. La Secretaría Administrativa y/o el Jefe de Departamento del Centro Universitario o su equivalente en el SEMS, realizará la captura del proyecto en el P3e, asignando el fondo operativo 1.1.4.8.15 y lo enviará a la VAAI.
 - e. La VAAI verificará que la solicitud cumpla las Reglas de Operación del Programa y notificará a la Secretaría Administrativa o su equivalente en el SEMS, el resultado de las peticiones, validará el proyecto según lo aprobado y notificará su resolución para el cierre del P3e.
 - f. La Secretaría Administrativa del CU o su equivalente en el SEMS, realizará la comprobación de los recursos a más tardar el 30 de noviembre del 2026 ante la Dirección de Finanzas.
 - g. Para la Modalidad 2, la comprobación ante la Dirección de Finanzas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido por la Circular VR/CIRCULAR 11/2018, así como, por su alcance.

o **Conceptos de apoyo no permitidos:**

Los recursos otorgados en la operación del presente programa no se podrán aplicar en las siguientes partidas, conceptos y/o capítulos incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" Armonizado:

1000 SERVICIOS PERSONALES;
6000 INVERSIÓN PÚBLICA;
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES; y
9000 DEUDA PÚBLICA.

Además, se deberán observar las restricciones específicas descritas a continuación:

Capítulo 2 - Materiales y suministros:

Respecto de este capítulo, se encuentra prohibido el gasto en la partida específica 2.3.8.1 - Mercancías adquiridas para su comercialización.

Capítulo 3 - Servicios Generales:

Se prohíben los gastos clasificados en el concepto 3.1 - Servicios básicos, no obstante, se permiten en cuanto a la partida específica 3.1.8.1 - Servicios postales y telegráficos.

En el concepto 3.2 - Servicios de arrendamiento, no se permitirá el gasto en las partidas genéricas 3.2.1 y 3.2.2 relativas a arrendamiento de terrenos y edificios.

Respecto al concepto 3.4 - Servicios financieros, bancarios y comerciales; solo se permitirá el gasto en las partidas genéricas 3.4.6 - Almacenaje, envase y embalaje; y 3.4.7 - Fletes y maniobras.

En el concepto 3.8 - Servicios oficiales, solo se permitirá el gasto en la partida específica 3.8.3.1 - Congresos y convenciones.

En el concepto 3.9 - Otros servicios generales, solo se permitirá el gasto en la partida específica 3.9.2.1 - Impuestos y derechos.

Capítulo 4 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas:

No está permitido el gasto clasificado en este capítulo, con excepción de las siguientes partidas:

4.4.1.1 - Becarios.
4.4.1.3 - Apoyo de programas específicos.

Capítulo 5 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles:

Se prohíbe el gasto en:

5.1.3.2 - Bienes artísticos y culturales.
5.1.5.1 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información: Aquellos bienes que sean susceptibles de uso personal, como tabletas electrónicas y no sea limitado su uso para actividades universitarias.
5.6.5.1 - Equipo de comunicación y telecomunicación: Aquellos bienes que sean susceptibles de uso personal, como celulares y similares que puedan hacer uso de servicios de telefonía inalámbrica.
5.8 - Bienes inmuebles.

● **Matriz de Indicadores para Resultados:**

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Eje 2. Generar conocimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2025-2031, mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales de investigación, producción científica y transferencia del conocimiento en la Universidad de Guadalajara.	Tasa de crecimiento anual del número de personas investigadoras de la Universidad de Guadalajara con reconocimiento del Sistema Nacional de Investigadores e Investigadores (SNII) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA).	Lista de Investigadoras e Investigadores SNII - SNCA vigentes con derecho al beneficio.	El personal académico dedicado a la investigación de la Universidad de Guadalajara participa en las convocatorias de ingreso, permanencia y promoción del SNII.
Propósito	Fortalecer la permanencia y promoción de las personas investigadoras de la Universidad de Guadalajara en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y el Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), mediante el incremento de su productividad científica, visibilidad e impacto.	Porcentaje de personas investigadoras beneficiarias que mantienen o incrementan su nivel en el SNII/SNCA respecto al total de personas beneficiarias evaluadas en el periodo.	Resultado de la convocatoria anual de SECIHTI. Numeralia de la Coordinación de Investigación.	El personal dedicado a la investigación de la Universidad de Guadalajara tiene las habilidades y conocimientos para mantenerse en el SNII y crecer en los niveles del mismo.
Componentes	Modalidad 1. Recursos económicos entregados para el desarrollo de la investigación del personal académico de la Universidad de Guadalajara.	Número de apoyos económicos otorgados para la incorporación de personas que realizan actividades de apoyo a la investigación.	Numeralia de la Coordinación de Investigación.	Existe disponibilidad presupuestal suficiente durante el ejercicio fiscal para la entrega completa de los apoyos aprobados
	Modalidad 2. Apoyos económicos otorgados para la incorporación de personas orientadas a realizar actividades en apoyo a la investigación en la Universidad de Guadalajara.	Número de personas incorporadas como apoyo a la investigación respecto al número de apoyos aprobados en la Modalidad 2.	Numeralia de la Coordinación de Investigación.	Las personas seleccionadas cumplen oportunamente con los requisitos académicos, administrativos y fiscales para formalizar su incorporación y recibir el apoyo económico.

● **Evaluación:**

○ **Agenda de evaluación:**

Las actividades de evaluación del Programa serán coordinadas por la VAAI, quien podrá apoyarse en las instancias universitarias que resulten pertinentes para la recopilación de información, el seguimiento operativo y la atención de los requerimientos institucionales en materia de evaluación.

Durante el ejercicio anual de las presentes Reglas de Operación, la VAAI podrá realizar evaluaciones internas conforme a su agenda institucional y al presupuesto operativo asignado, así como, en su caso, contratar una evaluación externa sobre la implementación, estructura, desarrollo y resultados del Programa.

Para tales efectos, podrá destinarse hasta el 3% del presupuesto total anual autorizado del Programa para la contratación y ejecución de evaluaciones externas, de conformidad con la normatividad universitaria y presupuestal aplicable.

○ **Instancia encargada de coordinar la evaluación:**

La coordinación de la evaluación del Programa corresponderá a la VAAI, quien será la instancia encargada de planear, organizar y dar seguimiento a los procesos de evaluación interna y, en su caso, externa, en congruencia con los objetivos del Programa y las disposiciones institucionales vigentes.

La VAAI dará seguimiento a los resultados de la evaluación y conducirá estos procesos conforme a los lineamientos institucionales que emita la Coordinación General de Planeación y Evaluación, en el marco del sistema institucional de planeación, programación y evaluación.

● **Transparencia, difusión y rendición de cuentas:**

Con el objetivo de garantizar la transparencia en toda la ejecución del programa, la VAAI implementará las siguientes acciones:

- a. Las presentes reglas de operación serán publicadas en la página electrónica de la VAAI para el acceso de toda la comunidad universitaria y público en general <https://vicerrectoriaacademica.udg.mx/>; de igual manera, se contará con la difusión mediante la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara;
- b. En la operación del programa, se atenderán las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En la operación del programa, se atenderán las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Adicionalmente, se habilitará un espacio en la dirección electrónica de la VAAI en donde se recibirán quejas, sugerencias y comentarios sobre la ejecución del presente programa, y
- c. Finalmente, se tendrá estrecha colaboración con la Coordinación de Transparencia y Archivo General para el cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley.

● **Padrón de personas y/o instancias beneficiarias:**

El padrón de personas y/o instancias beneficiarias se define a partir de la adscripción al SNII y SNCA por parte de la Universidad de Guadalajara, y se conciliará con los Centros Universitarios y SEMS.

El padrón de personas y/o instancias beneficiarias podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <https://vicerrectoriaacademica.udg.mx/investigacion/convocatorias/prosnii>

● **Disposiciones Complementarias:**

- 1. Las personas titulares de las dependencias tienen la obligación de administrar y entregar el recurso a su beneficiario final (académico) una vez dispersado, y en caso de no ejercerlo, se estará a lo dispuesto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes;
- 2. Las ampliaciones presupuestales que se reciban en 2026 para este fondo participable, serán aplicadas de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- 3. La VAAI, podrá solicitar a las instancias competentes en los Centros Universitarios y el SEMS, la información y/o documentación que considere necesaria para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa, mismas que deberán cooperar con ésta en todo momento;
- 4. Los bienes adquiridos con el apoyo económico proporcionado por este programa serán propiedad de la Universidad de Guadalajara, su mantenimiento y resguardo estará sujeto a las disposiciones en la materia, y

5. Los actos y comunicaciones entre miembros de la comunidad universitaria, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y se continuarán observando hasta el otorgamiento del beneficio económico, comprobación del recurso y presentación del informe de actividades, se sujetará a lo previsto en el Código de ética y el Código de Conducta, ambos de la Universidad de Guadalajara, así como, en lo aplicable a los demás protocolos adoptados por la VAAI, disponibles en:
- <https://secgral.udg.mx/normatividad/general>;
 - <https://igualdad.udg.mx/protocolo-y-ruta-de-atencion>;
 - <https://ddu.udg.mx/marco-normativo>, y
 - <https://vicerectoriaacademica.udg.mx/posgrado/sitios-de-interes/protocolos-universitarios>.
6. La Unidad para la Igualdad, la Defensoría de los Derechos Universitarios, y demás autoridades universitarias, conocerán, en el ámbito de su competencia, de las controversias que se susciten con motivo de la afectación a los valores o principios previstos por la normatividad antes referida;
7. Para el desarrollo y operación del programa se podrá disponer de hasta el 3% del presupuesto total anual asignado, y
8. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación.

Las personas responsables y de apoyo del programa son:

Responsables:

Dra. Edith Xio Mara García García
Coordinadora de Investigación
correo electrónico: investigacion.vaai@udg.mx
Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11492

Mtra. Patricia Elizabeth Silva Colunga
Jefa de la Unidad de Atención y Fomento a la Investigación
correo electrónico: patricia.silva@udg.mx
Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11478

Apoyo:

Mtra. Meztli Quintana Meza
Área de Incorporación y Reconocimiento SNII
correo electrónico: meztli.quintana@udg.mx
Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11486

Apoyo técnico informativo:

Lic. Mario Oswaldo Efrén Vargas García
Responsable de soporte técnico
Correo electrónico: soportetecnico.vaai@udg.mx
Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11489

Anexos:

Todos los documentos, formatos o solicitudes que se requerirán para formalizar la participación en el presente programa se encontrarán disponibles en el sitio web de la VAAI:

<https://vicerectoriaacademica.udg.mx/>

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 11 de febrero de 2026

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda